

Poder Ejecutivo
Tucumán

DECRETO N° 660/3 (MEyP)-2025

Emisión: 21/3/2025
BO (Tucumán): 7/4/2025

VISTO el artículo 14 de la Ley N° 7971 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma citada en el Visto se dispone que la Dirección General de Catastro, podrá realizar trimestralmente las valuaciones previstas en el inciso 5 del artículo 13 de la referida ley, en forma simultánea y para la totalidad de los inmuebles de la Provincia. Asimismo, indica que las valuaciones resultantes tendrán vigencia a partir del trimestre subsiguiente en que fuera dispuesto el revalúo.

Que a foja 2/3 se agrega el informe elaborado por el Departamento Valuación de la Dirección General de Catastro y a foja 01 interviene el Director General de dicho organismo.

Que, observando la actual situación económica y social, se considera razonable fijar un incremento de *seis coma ciento cuarenta y dos por ciento (6,142%)* sobre la valuación fiscal vigente (foja 05), criterio compartido por el Sr. Secretario de Estado de Hacienda y el Sr. Ministro de Economía y Producción.

Que, en consecuencia, teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra contemplado en los artículos 13 y 14 de la ley 7971 y modificatoria, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga respecto a lo solicitado, en virtud de la facultad conferida por el artículo 9 de la citada norma.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal n° 464 de fecha 17/03/2025 obrante a fs. 09/10 estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese para el segundo trimestre del 2025 un incremento del *seis coma ciento cuarenta y dos por ciento (6,142%)* sobre la valuación fiscal vigente del primer trimestre del 2025, en virtud de lo normado en el Artículo 14 de la ley 7971 y modificatoria, para la totalidad de los inmuebles de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.-

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Oficial de leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FIRMANTE: Osvaldo Francisco Jaldo